



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## Í N D I C E

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>A. Título de la auditoría</b>	
<b>B. Objetivo</b>	
<b>C. Alcance</b>	
<b>D. Criterios de selección</b>	
<b>E. Áreas revisadas</b>	
<b>F. Procedimientos de auditoría aplicados</b>	
<b>G. Servidores Públicos responsables de la auditoría</b>	
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>9</b>
<b>A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de Desempeño</b>	
<b>B. Detalle de resultados</b>	
<b>IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>14</b>
<b>V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>15</b>
<b>VI. DICTAMEN .....</b>	<b>16</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los órganos de la administración municipal, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que los representan de presentar la Cuenta Pública municipal para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

De acuerdo con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el municipio cuenta con un plazo de cinco meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, para la formulación, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo que defina las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población. Dicho Plan Municipal y los Programas que emanen de él, deberán asegurar la congruencia y alineación en su formulación y contenido con el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019 y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la revisión y análisis del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

### DE SUS FUNCIONES

Corresponde al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que emanan de ellas. De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- En materia de gobierno y régimen interior:
  - Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.
  - Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal.
  - Fomentar en el Municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.
  
- En materia de Servicios Públicos:
  - Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo.
  - Expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo.
  - Aprobar la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.
  
- En materia de Hacienda Pública Municipal:
  - Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos.
  - Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.
  - Dictar normas para la administración del Patrimonio Municipal.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



- En materia de Desarrollo Económico y Social:
  - Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el Presidente Municipal.
  
- En materia de Seguridad Pública y Tránsito:
  - Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.
  
- En materia de Igualdad y Género:
  - Impartir cursos y talleres de prevención y asistencia para erradicar la violencia de género.
  - Aprobar el Programa Municipal para la prevención social de la violencia y el Delito.

## DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Las dependencias y entidades que lo conforman son las siguientes:

### A) DEPENDENCIAS:

- I. Secretaría General del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal.
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Oficialía Mayor; y
- V. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## B) UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- I. Dirección de Desarrollo Social;
- II. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;
- IV. Dirección de Obras Públicas;
- V. Dirección de Servicios Públicos y Urbanos;
- VI. Dirección del Deporte y Atención a la Juventud; y

## C) ENTIDADES:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMD-DFMD-B-GOB-217**, “Análisis y Revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”.

### B. Objetivo

Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** cumpla con las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 de Quintana Roo y el marco jurídico municipal en la materia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## C. Alcance

La auditoría se basó en una revisión de las acciones emprendidas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** para la formulación, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que de conformidad con los artículos 39, fracción X, 41, fracciones I y X y 50 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, deben atender los Ayuntamientos en su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022. Por lo que se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con dicho documento rector de planeación, así como con el cumplimiento del marco normativo en la materia. Así mismo se revisó que se haya considerado la Perspectiva de Género en sus Ejes rectores y su alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización N°300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento en la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, con respecto a las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y el marco jurídico municipal en la materia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

## E. Áreas Revisadas

El H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

## F. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

- 1.1. Verificar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, así como con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS).
- 1.2. Revisar el cumplimiento de la estructura y contenido de los rubros temáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y su Reglamento.
- 1.3. Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, contenga objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas a la perspectiva de género y con las funciones y servicios públicos municipales que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 169 de la Ley de los Municipios del Estado





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



de Quintana Roo y 179 del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

## G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
L.C. C.F.P. Elías Pérez Alonso.	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño B

## III. RESULTADOS

### A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de la estructura, alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, del cual se generaron 3 observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

#### Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	03
<b>Total</b>	<b>03</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## B. Detalle de resultados

### Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

#### Resultado Número 1 Sin Observaciones

1. Derivado del análisis realizado al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, se comprobó que se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, presenta congruencia de sus 3 Ejes Generales con los 5 Ejes que contempla el Plan Estatal de Desarrollo, que permite vincular los objetivos y estrategias de la planeación Municipal con los del Estado.

#### Resultado Número 1 Con Observaciones

2. En materia de Equidad de Género, se constató que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, en su Eje Transversal 1 “Inclusión e Igualdad” no especifica objetivos, estrategias y líneas de acción, al respecto señalan que se establecerá un conjunto de reglas de aplicación general en todas las actividades del Gobierno Municipal, donde se reconozca y promueva la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, para lograr un gobierno y municipio inclusivo e igualitario.

De igual manera, señala que se elaborará un manual o reglamento municipal para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación, estableciendo medidas específicas para lograr igualdad sustantiva, sin embargo, se observa que no se establece una fecha o plazo para su formulación y aprobación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número DPM/436/2019 recibido el 23 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, informó que el eje transversal 1 “Inclusión e igualdad” forma parte integral de los otros ejes, considerándolo como un punto que se debe tomar en cuenta en cada una de las actividades propuestas dentro del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



plan, sin embargo, con respecto a las observaciones emitidas se reconstruirá y realizarán cambios, así mismo proponen elaborar un nuevo programa que se denominará “Desarrollo Humano Integral”. Quedando como fecha de atención el 30 de octubre, sin embargo, debido a que el plan Estatal aún no se ha sido alineado y publicado de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, con oficio DPM/627/2019 de fecha 18 de octubre, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, establece el 10 de diciembre de 2019 para presentar las modificaciones del Plan Municipal, por lo que la observación persiste hasta su atención con el envío del programa aprobado.

3. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto menciona que se encuentra alineado y en congruencia en la estructura del contenido del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022 y el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración 2013-2018, el cual dejó de estar vigente el 30 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21, párrafo cuarto de la Ley de Planeación federal, que establece la vigencia del Plan Nacional, la cual no excederá el periodo constitucional del Presidente de la República.

Además, se constató que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se alinea con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al señalar que pretenden contribuir en 11 de los 17 Objetivos aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número DPM/436/2019, recibido el 23 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, informó que realizarán los ajustes pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con el nuevo esquema de Planeación Nacional, a partir de la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación. Debido a que el plan Estatal aún no se ha sido alineado y publicado de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, con oficio DPM/627/2019 de fecha 18 de octubre, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, establece el 10 de diciembre de 2019 como plazo para presentar las modificaciones del Plan Municipal, por lo que la observación persiste hasta su atención.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



4. Del análisis a la estructura de los rubros temáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se constató que cumplen con la mayoría de ellos, solamente se observó que, respecto al rubro de Programas de Desarrollo que emanen de él, no se incluyó información relacionada con los programas sectoriales, institucionales y/o especiales que deberán ser elaborados dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del Plan Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número DPM/436/2019 sin fecha, recibido el 23 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, propone incluir dentro del rubro programas de Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, la información de los programas sectoriales, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación contemplados para los mismos. Se procederá a la modificación y actualización de la estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Así mismo con oficio DPM/627/2019 de fecha 18 de octubre, se establece como plazo el 10 de diciembre de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

5. Se identificó la falta de objetivos, estrategias y líneas de acción en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo puerto, para los servicios de estacionamientos públicos, la creación de empresas de participación municipal, las acciones de autorización para concesiones a los particulares para prestar servicios públicos y transporte urbano, toda vez que en la planeación se debieron considerar estas funciones y servicios públicos que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, para satisfacer las necesidades y procurar el desarrollo integral y sustentable de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular en el 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, salvo aquellos servicios públicos que se justifique su no aplicabilidad o prestación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número DPM/436/2019 sin fecha, recibido el 23 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, aclaró que debido a que en su área territorial cuenta con localidades de poca afluencia vehicular, así como en la cabecera municipal no hay mucho flujo vehicular, no consideró necesario incluir dentro de su Plan el servicio de estacionamiento, ya que no representa un problema; en cuanto a la creación de empresas de participación municipal, mencionó que no cuenta con los recursos necesarios para la creación de éstas, por lo tanto, no se ha programado para este trienio; en lo que respecta a las acciones de autorización para concesiones a los particulares para prestar servicios públicos, señaló que no es necesaria su implementación, toda vez que el Municipio presta directamente los servicios a la población y el transporte urbano, no representa un problema actualmente. Por lo que se dá por atendida esta observación.

## **Normatividad Relacionada con la Observación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción III, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 147.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 39, fracción X, 41, fracción X, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 65 y 68.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 10 fracciones VI y VIII, 11, fracción X y 12.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 169.

Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, artículo 179.

Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## **Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

### **Para la Observación 2 y 3**

Deberá realizar las acciones correspondientes para cumplir con la Ley de Planeación y Desarrollo del Estado de Quintana Roo para actualizar el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, considerando también las adecuaciones para incluir objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas a la “Inclusión e Igualdad” observadas en la elaboración y presentación de su contenido.

### **Para la Observación 4**

Integrar en el rubro de Programas de Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto, la información relacionada con los programas que emanen de él, tales como programas regionales, sectoriales, institucionales y/o especiales que deberán ser elaborados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, y en atención al oficio DPM/627/2019 de fecha 18 de octubre, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 2,3 y 4 a más tardar: el 10 de diciembre de 2019.

## **IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

## V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
<b>Auditoría al Desempeño “Análisis y Revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”.</b>	
Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto.	Seguimiento
<b>Recomendación al Desempeño:</b> Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
<b>Atendido:</b> Información remitida por la Entidad fiscalizada en atención a los resultados preliminares.	
<b>No atendido:</b> Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.	
<b>Seguimiento de las Recomendaciones:</b> Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.	



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La auditoría al desempeño se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 cumpla con las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, el marco jurídico en la materia y con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron oportunidades de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Los resultados de la auditoría muestran que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2016-2018 se encontró alineado con los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Asimismo, se encontró alineado con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En cuanto al tema de la Perspectiva de Género, los resultados demostraron que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto no especificó en su Eje Transversal 1 "Inclusión e Igualdad" objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, señalando que se formularon reglas de aplicación general para promover la igualdad de derecho y oportunidad de todas las personas sin especificar una fecha o plazo para su elaboración y aprobación.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



Con respecto a la estructura temática presentada en el Plan Municipal de Desarrollo, se identificó la falta de información relacionada con los Programas de Desarrollo que deberán ser elaborados de acuerdo a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones al desempeño se contribuirá a que el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, subsane las debilidades detectadas en la planeación, formulación y contenido de su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que le permitirá actualizar su estructura y presentación, mantener una alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De igual manera se fortalecerán los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Felipe Carrillo Puerto que le permitirán mejorar las funciones, prioridades y los servicios municipales, con el fin de promover y fomentar el desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**